



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Euskera, Cultura y Deporte**

**ORDEN FORAL 1062/2023, de 29 de mayo, de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, por la que se convocan los «Premios Lauaxeta 2023».**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Foral de Bizkaia, a través del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, tiene, entre sus objetivos, la promoción, difusión y normalización del uso del euskera, y, en especial, del euskera vizcaíno.

En el intento de extender el euskera a todos los ámbitos sociales, se estima imprescindible incidir en la propia sociedad, puesto que ella constituye el espacio natural donde debe desarrollarse el euskera.

Con este propósito se instituyó el «Premio Lauaxeta», como distinción honorífica, símbolo de gratitud y reconocimiento público de la Diputación Foral de Bizkaia hacia aquellas personas físicas o jurídicas, colectivos y grupos sin ánimo de lucro, que se hubieran distinguido muy especialmente por sus esfuerzos en favor de la promoción, difusión y normalización del euskera en Bizkaia.

A partir de 2012, año en el que se conmemoró el 75 aniversario del fusilamiento de Lauaxeta, se extiende dicho reconocimiento mediante la dotación económica correspondiente a cada categoría, con el objeto de promocionar las obras producidas en el año anterior en los campos de la poesía y las obras audiovisuales sobre memoria histórica.

En 2017, además, se abrió una nueva etapa con la posibilidad de conceder el «Premio Honorífico Lauaxeta» también a las personas vizcaínas o descendientes de aquellas que hubieran contribuido a la promoción, difusión y puesta en valor del euskera en el ámbito internacional.

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de las atribuciones que confieren a la titular del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte los artículos 39.1 y 67.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 131/2020, de 29 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

SE DISPONE:

**Artículo 1. – Objeto**

Es objeto de la presente Orden Foral aprobar la convocatoria pública de los «Premios Lauaxeta 2023». La misma responde al objetivo, por una parte, de reconocer públicamente a las personas físicas o jurídicas o los colectivos o grupos sin ánimo de lucro que destaquen por su contribución a la promoción, difusión y normalización del euskera en Bizkaia en particular y en el mundo en general, y difundir públicamente estas meritorias actuaciones que sirvan para estimular la implicación del resto de la sociedad en esta labor; y, por otra, de difundir las obras en euskera en los ámbitos de la poesía y la creación audiovisual, a través de las siguientes modalidades:

- a) «Premio Honorífico Lauaxeta 2023», a la trayectoria de una o varias personas físicas o jurídicas o de uno o varios colectivos o grupos sin ánimo de lucro en la promoción, difusión y normalización del euskera en Bizkaia en particular o en el mundo en general.
- b) «Premio Lauaxeta de Poesía 2023» a la obra literaria en verso o prosa poética creada en euskera, que constará de dos niveles: 1) personas autoras que tengan



35 o más años a la publicación de la obra en cuestión, y 2) personas autoras menores 35 años, división que se establece con el fin de promocionar y divulgar la obra poética de las jóvenes personas autoras, además de la excelencia poética en general.

- c) «Premio Lauaxeta de Audiovisuales 2023» a las obras audiovisuales de carácter documental en euskera, cuya temática verse sobre la memoria histórica, es decir, trabajos basados en episodios, colectivos o personajes que han dejado huella en el devenir histórico del pueblo vasco.

#### **Artículo 2. – Beneficiarias.**

1. En la modalidad a) del artículo 1, las personas candidatas podrán ser personas físicas o jurídicas o colectivos o grupos sin ánimo de lucro. Las personas candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona física o jurídica, si bien no podrán proponer el premio para sí mismas. De igual manera, podrán ser personas candidatas aquellas propuestas por el propio jurado, atendiendo a las funciones que le son propias, de conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la presente orden foral.

2. En las modalidades b) y c), serán beneficiarias las personas físicas — autoras en la modalidad b), y directoras en la modalidad c) del artículo 1 —, mayores de 18 años, elegidas de conformidad con el criterio expresado por el jurado nombrado al efecto.

3. Los «Premios Lauaxeta 2023» podrán ser concedidos a título póstumo.

4. La participación en los «Premios Lauaxeta 2023» implica la total aceptación de las disposiciones contenidas en la presente Orden foral.

#### **Artículo 3. – Propuestas y plazos**

1. En la modalidad a) del artículo 1, considerando la naturaleza honorífica del premio, no se estima la necesidad de cumplir ningún requisito particular por las personas candidatas, más allá de las circunstancias reflejadas en el artículo 2.1 y las que sean apreciadas por el jurado. Podrán presentarse propuestas de candidaturas, de conformidad con el citado artículo 2.1, que deberán dirigirse a la persona que ocupe el cargo de diputado o diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, a la siguiente dirección: Alameda Recalde, 30, 6.ª planta – 48009 Bilbao. Junto a la misma deberá aportarse toda documentación que acredite adecuadamente los méritos necesarios para merecer el premio. Las propuestas podrán remitirse, igualmente, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de candidaturas, para esta modalidad, se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente orden foral en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y finalizará el 21 de julio de 2023, inclusive.

2. En las modalidades b) y c) del artículo 1 no podrán remitirse propuestas de candidaturas. En este sentido, será el jurado quien establecerá las candidaturas que, conforme a las funciones que le son propias, puedan participar, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la presente orden foral.

En todo caso, los requisitos necesarios que deberán cumplir las obras que optarán a los «Premios Lauaxeta 2023», en las modalidades b) y c) del artículo 1 de la presente orden foral, son los siguientes:

- a) «Premio Lauaxeta de Poesía 2023» a la obra literaria en verso o prosa poética creada en euskera:

Se establecen dos categorías:

- 1) obras de personas autoras que tengan 35 o más años y
- 2) obras de personas autoras de menos de 35 años.

En cualquier caso, ambas categorías deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Obras poéticas creadas en euskera por personas autoras vivas en el momento de la publicación, y que cumplan con los requisitos legales exigidos para su edición.



- Dichas obras deberán haber sido publicadas por primera vez en el período comprendido entre las fechas 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023. Se entenderá como fecha de publicación aquella en la que se haya realizado el depósito definitivo y entrega de los ejemplares correspondientes en el Depósito Legal.
- La persona o personas autoras de la obra serán personas físicas.
- b) «Premio Lauaxeta de Audiovisuales 2023» a las obras audiovisuales de carácter documental en euskera, cuya temática verse sobre la memoria histórica, es decir, trabajos basados en episodios, colectivos o personajes que han dejado huella en el devenir histórico del pueblo vasco:
  - Obras audiovisuales en euskera cuya temática verse sobre la memoria histórica, producidas en el período comprendido entre las fechas 1 de octubre de 2022 y 30 de septiembre de 2023. Se entenderá como fecha de producción aquella en la que se haya realizado el depósito definitivo y entrega de los copias correspondientes en el Depósito Legal.
  - El premio será otorgado a la persona o personas directoras de la obra audiovisual, y estará abierto a la participación de personas candidatas de cualquier nacionalidad.

**Artículo 4.— Criterios de valoración**

1. En la modalidad a) del artículo 1, el jurado designado a los efectos de esta convocatoria valorará las propuestas presentadas en plazo, otorgándose el premio a la candidatura que considere más relevante, en función de la trayectoria de las personas que se hubieran presentado.

Con la finalidad de que no queden excluidas personas o entidades en las que concurran los méritos requeridos para la obtención del «Premio Honorífico Lauaxeta 2023», el jurado podrá proponer la concesión del premio a la persona o entidad que a su juicio lo merezca, aunque no hubiere candidatura previa.

2. En las modalidades b) y c) del artículo 1, el jurado seleccionará inicialmente las obras que, a priori, considere que cumplen con los objetivos marcados en los «Premios Lauaxeta 2023» para las citadas modalidades. El premio será otorgado a la candidatura que considere más relevante, atendiendo a la calidad y creatividad de las obras seleccionadas. No se otorgará el premio a ninguna obra de la persona autora premiada en la edición anterior.

3. El jurado podrá declarar desierto el premio, en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 5.— Asesoramiento**

El Servicio de Euskera de la Diputación Foral de Bizkaia prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria, ante cualquier duda o consulta referida a la presente Orden foral, accesible a través de la dirección [www.bizkaia.eus/laguntzaileEuskara](http://www.bizkaia.eus/laguntzaileEuskara)

**Artículo 6.— Jurado**

1. Forman parte del jurado personalidades del mundo literario, audiovisual y cultural, que procederán al examen y valoración de las obras aspirantes y de la trayectoria de las personas candidatas, así como a presentar la correspondiente propuesta de personas ganadoras. Para cada una de las modalidades de los «Premios Lauaxeta 2023», el mismo estará compuesto por las siguientes personas:

- a) «Premio Honorífico Lauaxeta 2023», a la trayectoria de una o varias personas o entidades en la promoción, difusión y normalización del euskera en Bizkaia en particular y en el mundo en general.

Presidencia:

- La persona que ocupe el cargo de diputada o diputado general de Bizkaia.

**Vocales:**

- La persona que ocupe el cargo de diputado o diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte.
- La directora de la Fundación Labayru.
- La persona que ocupe el cargo de director o directora general de Euskera.

**Secretaría:**

- Una persona técnica superior de la Sección de Normalización Lingüística.

**Secretaría suplente:**

- Por delegación, una persona adscrita al Servicio de Euskera.

La secretaria o secretaria suplente ejercerá su función con voz pero sin voto.

- b) «Premio Lauaxeta de Poesía 2023» a la obra literaria en verso o prosa poética creada en euskera.

**Presidencia:**

- La persona que ocupe el cargo de diputado o diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte.

**Presidencia suplente:**

- La persona que ocupe el cargo de director o directora general de Euskera.

**Vocales:**

- Jon Kortazar Uriarte, crítico literario y catedrático de Literatura de la UPV/EHU.
- Amaia Jauregizar Ormaetxea, doctora en Estudios Vascos.

**Vocales suplentes:**

- Itziar Osa Iraolagoitia, en representación de Euskal Editore Elkarte.
- Juan Ramon Madariaga Abaitua, en representación de Euskal Idazleen Elkarte (EIE).

**Secretaría:**

- El jefe del Servicio de Euskera.

**Secretaría suplente:**

- Por delegación, una persona adscrita al Servicio de Euskera.

La secretaria o secretaria suplente ejercerá su función con voz pero sin voto.

- c) «Premio Lauaxeta de Audiovisuales 2023» a las obras audiovisuales de carácter documental en euskera, cuya temática verse sobre la memoria histórica.

**Presidencia:**

- La persona que ocupe el cargo de diputado o diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte.

**Presidencia suplente:**

- La persona que ocupe el cargo de director o directora general de Euskera.

**Vocales:**

- Itziar Mena Sandonis, experta en audiovisuales y miembro de Euskara Bizia Batzordea.
- Vanesa Fernández Guerra, directora de Zinebi.

**Vocales suplentes:**

- Amaia Merino Unzueta, premio Lauaxeta 2020.
- Asier Gerraichebarria Lopez, en representación de Euskal Gidoigileen Elkarte.

**Secretaría:**

- El jefe del Servicio de Euskera.



Secretaría suplente:

— Por delegación, una persona adscrita al Servicio de Euskera.

La secretaria o secretaria suplente ejercerá su función con voz pero sin voto.

2. El jurado decidirá la concesión de los «Premios Lauaxeta 2023», en cada una de sus modalidades, por mayoría de sus componentes. En caso de empate, podrá decidir el presidente con voto de calidad. Si el jurado lo considera necesario, podrá convocar a quien considere oportuno para solicitar información complementaria.

#### **Artículo 7.— Resolución**

Los premios serán otorgados por la Ilma. Sra. diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, a la vista de la propuesta de resolución del jurado, en el plazo de tres (3) meses, que se contarán desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de propuestas para el «Premio Honorífico Lauaxeta 2023».

La resolución por la que se resuelva la presente convocatoria será notificada a las personas y entidades interesadas a los efectos de esta convocatoria.

La relación de galardonados y galardonadas será publicada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

#### **Artículo 8.— Premios**

Las obras y/o personas ganadoras estarán dotadas con los siguientes premios:

- a) «Premio Honorífico Lauaxeta 2023», a la trayectoria de una o varias personas o entidades en la promoción, difusión y normalización del euskera en Bizkaia en particular y en el mundo en general: el premio es de carácter exclusivamente honorífico, sin que otorgue ningún derecho administrativo o económico, aunque puede habilitar para funciones única y exclusivamente representativas de carácter protocolario.
- b) «Premio Lauaxeta de Poesía 2023» a la obra literaria en verso o prosa poética creada en euskera, en dos categorías: 1) obras de personas autoras que tengan 35 o más años y 2) obras de personas autoras de menos de 35 años: contribución económica y diploma acreditativo.
- c) «Premio Lauaxeta de Audiovisuales 2023» a la obra audiovisual de carácter documental en euskera, cuya temática verse sobre la memoria histórica: contribución económica y diploma acreditativo.

A las cantidades económicas mencionadas en los apartados b) y c) anteriores se les practicará las retenciones fiscales legalmente establecidas, y el abono correspondiente se instrumentalizará a través de una subvención directa excepcional, contemplada en el artículo 20.2.c) de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

#### **Artículo 9.— Obligaciones**

Las personas premiadas deberán asistir personalmente, o mediante representante en caso de resultarles imposible, al acto de entrega de premios en el lugar, fecha y hora que se señale a tal efecto. Al citado acto se le dará la debida publicidad y se desarrollará con una solemnidad acorde con los objetivos señalados en artículo 1 de la presente Orden foral.

#### **Artículo 10.— Régimen Jurídico**

Para todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden foral serán aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación.

Para todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden foral serán aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación.

**Artículo 11. – Protección de datos personales**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos serán tratados con la finalidad de gestionar este y cualquier otro expediente relacionado con el mismo. La responsable del tratamiento será la Dirección General de Euskera del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia.

La interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento; y oponerse a éste, previa acreditación de su identidad, en el Registro General de la Diputación Foral de Bizkaia - Laguntza (Edificio de cristal de la Biblioteca): Sección de Registro y Atención Ciudadana (Diputación, 7 – Bilbao 48009), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la «Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos».

La interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).

Asimismo, se podrá contactar con la persona delegada de protección de datos de la Diputación Foral de Bizkaia dirigiendo un escrito a la Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos, Gran Vía, 2, 6.º, 48001-Bilbao

**DISPOSICIONES FINALES****Primera. – Difusión de la Orden foral**

El Servicio de Euskera llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la difusión de lo dispuesto por esta Orden foral entre las personas y entidades relacionadas con la promoción, difusión y normalización del euskera en aras a la presentación de candidaturas.

**Segunda. – Entrada en vigor**

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 29 de mayo de 2023.

La diputada foral de Euskera, Cultura  
y Deporte,  
LOREA BILBAO IBARRA